

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1912.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO		CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES		Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHA	0/0			0/0		FECHA	0/0	ACCIONES				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO.—Al contado.											
11-12-911	85,20	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....				14-9-912	447,00	Banco de España.....	500			447,00	
22-8-912	85,10	> E, de 25.000 > >				14-9-912	290,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
2-8-912	84,85	> D, de 12.500 > >				7-9-912	238,00	Banco Hipotecario de España..	500	40		95,00	
25-2-912	85,00	> C, de 5.000 > >				12-9-912	95,00	Banco de Castilla.....	250		40		
29-1-912	80,10	> B, de 2.500 > >				4-9-912	143,00	Banco Hispano-Americano....	500				
9-7-912	86,10	> A, de 500 > >				14-9-912	129,00	Banco Español de Crédito.....	250				
22-2-912	86,00	> H, de 200 > >				13-9-912	266,00	Unión Española de Explosivos.	100				
22-2-912	86,00	> G, de 100 > >				14-9-912	44,50	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.	500				
2-8-912	84,35	En diferentes series.....				14-9-912	15,60	> > > Ordinarias..	500				
		4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1908)				23-8-912	295,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
14-9-912	85,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		85,55		17-7-912	60,00	La Papelera Española.....	500				
14-9-912	85,50	> E, de 25.000 > >		85,60		3-9-912	82,00	Unión Alcohatera Española....	500				
14-9-912	85,70	> D, de 12.500 > >		85,90		31-7-910	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
14-9-912	86,00	> C, de 5.000 > >		86,05, 85,90 y 95.		11-6-911	50,50	Sociedad de Chamberf.....	500				
14-9-912	86,05	> B, de 2.500 > >		86,10 y 05		12-7-911	40,00	Mediodía de Madrid.....	500				
14-9-912	87,40	> A, de 500 > >		87,40, 30 y 20		13-9-912	495,50	Ferrocarriles M. Z. A.....	475				
14-9-912	88,00	> H, de 200 > >		88,25 y 50		13-9-912	517,00	Idem Norte de España.....	475			471,25	
14-9-912	88,00	> G, de 100 > >		88,25 y 50		14-9-912	471,50	B. ^o Español del Río de la Plata.					
13-9-912	87,60	En diferentes series.....		87,75				OBLIGACIONES			Interés anual. 0/0		
		A plazo.				14-9-912	103,25	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		103,25	
12-9-912	85,55	Fin corriente.....				12-9-912	81,50	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	500	4		82,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE				15-10-910	91,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5			
14-9-912	94,95	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....				10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberf.....	500	5			
2-9-912	94,50	> D, de 12.500 > >				16-1-912	89,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
13-9-912	94,90	> C, de 5.000 > >				2-9-912	106,25	F. G. M. Z. A., Valladolid á Ariza. Serie A.	500	5			
6-9-912	94,70	> B, de 2.500 > >				10-3-908	102,00	Idem id., id. id..... > B.	500	4 1/2			
5-9-912	94,50	> A, de 500 > >		95,00		10-8-912	96,25	Idem id., id. id..... > C.	500	4			
10-9-912	95,03	En diferentes series.....				15-7-912	80,70	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.					
		5 POR 100 AMORTIZABLE				27-6-912	82,50	> > > 1. ^a serie.	475	3			
		Al contado.				31-8-912	82,25	> > > 2. ^a serie.	475	3			
11-9-912	101,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....		101,35 y 40		31-8-912	82,10	> > > 3. ^a serie.	475	3			
14-9-912	101,50	> E, de 25.000 > >				31-8-912	75,00	> > > 4. ^a serie.	475	3			
14-9-912	101,50	> D, de 12.500 > >						Ayuntamiento de Madrid.					
14-9-912	101,50	> C, de 5.000 > >		101,50 y 45		7-9-912	75,00	Obligaciones.....	100	4			
14-9-912	101,50	> B, de 2.500 > >		101,50 y 95		4-9-912	82,00	Idem por resultas.....	500	4		82,00	
14-9-912	101,50	> A, de 500 > >		101,50		14-8-912	92,50	Id. para pago de expropiaciones en el Interior.	500	5		92,50	
14-9-912	101,50	En diferentes series.....		101,50		13-9-912	95,00	Cédulas para id. de id. en el ensanche.....	500	4 1/2			
14-9-912	101,50					13-9-912	99,00	Diputación provincial de Madrid.					
								Obligaciones.....	000	00			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	406.400
Idem fin corriente.....	0.000
Idem fin próximo.....	50.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	21.000
5 por 100 amortizable.....	217.000
Acciones del Banco de España.....	6.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucareras.—Preferentes.....	0.000
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	11.000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	100.000
Cambio medio.....	105,65

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	
Cambio medio.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 16 de Septiembre de 1912.

Una borrasca poco intensa hasta ahora se encuentra al NW. de las Azores (757 milímetros) y otra también de poca importancia reside al Sur de Roma.

El tiempo es bueno, generalmente para toda la península Ibérica, de cielo bastante limpio de nubes, vientos flojos, de dirección variable y temperatura suave. La máxima de ayer fué de 35 grados en

Pontevedra y la mínima de hoy ha sido de 5 grados en León.

Las mayores presiones residen por las islas Británicas.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla y Misión católica de Tánger.

Una depresión se halla por las Azores. Es probable que los vientos sean del segundo cuadrante en Galicia y el tiempo lluvioso.

Vientos del Este en el Estrecho.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del lunes 16 de Septiembre de 1912.

Parque del Retiro (Altitud 667ms).

Horas.	Barómetro en m. y 10°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa 0/100.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado de Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	705.66	14.8	78	W.....	1=Ventolina..	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 25,2
4	705.31	11.8	88	Calma...	0=Calma.....	>	Idem.	Idem mínima á la id..... 10,8
8	705.90	14.1	82	E.....	0=Idem.....	>	Casi despejado	Idem máxima al Sol en el vacío..... 54,0
12	705.63	22.8	39	SSW....	0=Idem.....	>	Despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 7,4
16	704.28	24.1	33	Calma...	0=Idem.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 141
20	705.32	19.1	61	SW.....	2=Muy flojo..	>	Idem.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Derecho político español comparado con el extranjero, vacante en la Universidad de Zaragoza.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el día 12 de Octubre próximo, á las once y media de la mañana, en el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, á fin de dar comienzo á los ejercicios; en dicho acto justificarán ante el Tribunal su aptitud legal y presentarán un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según los artículos 5.º y 6.º del Reglamento de oposiciones á Cátedras vigente, no serán admitidos á los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reglamentarios, á contar desde el de su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Presidente del Tribunal, Vicente Santamaría de Paredes. P—3450

SUBASTAS

MINISTERIO DE MARINA

Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas celebradas para la concesión del pesquero de almadraba *Fueta Umbria*, se anuncia la tercera, con

arreglo á lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento vigente.

Dicho acto tendrá lugar el día 2 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la Comandancia de Marina de Huelva, bajo las condiciones prevenidas en el anuncio y pliego de condiciones insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial* de este Ministerio, números 264 y 214, de fechas 21 y 28 de Septiembre del año último, respectivamente, y por el precio tipo de 48.000 pesetas, ó sea con un 20 por 100 de rebaja del señalado en el mencionado pliego, conforme á lo dispuesto en el artículo 25 del referido Reglamento.

Madrid, 11 de Septiembre de 1912.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Adriano Sánchez Lobatón. S—682

Habiendo quedado desiertas la primera y segunda subastas celebradas para la concesión del pesquero de almadraba denominado *Lentiscar*, se anuncia la tercera, con arreglo á lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento vigente.

Dicho acto tendrá lugar el día 5 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, en la Comandancia de Marina de Algeciras, bajo las condiciones prevenidas en el anuncio y pliego insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Diario Oficial* del Ministerio, números 269 y 215, de fechas 25 y 29 de Septiembre del año último, respectivamente, con la rectificación publicada en la GACETA, número 278 de 5 de Octubre siguiente, y por el precio tipo de 11.200 pesetas, ó sea con un 20 por 100 de rebaja del señalado en el mencionado pliego, conforme á lo que dispone el artículo 25 del referido Reglamento.

Madrid, 12 de Septiembre de 1912.—El Director general de Navegación y Pesca Marítima, Adriano Sánchez Lobatón. S—683

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca á subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se inserta, el suministro al Estado de 43 carretillas con destino al transporte de la correspondencia en varias estaciones férreas. Dicha subasta tendrá lugar en el sitio, día y hora que en el referido pliego de condiciones se determina.

Madrid, 14 de Septiembre de 1912.

Pliego de condiciones con sujeción á las cuales se procederá á la subasta y subscritiente contrata para el suministro al Estado de 43 carretillas con destino al servicio de Correos.

PRIMERA

El suministro de las 43 carretillas de referencia se contratará mediante subasta pública, efectuándose la licitación por pliegos cerrados y con arreglo á los preceptos contenidos en el título 2.º, capítulo 1.º, del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, y capítulo 5.º de la ley de Contabilidad y Administración de 1.º de Julio del año próximo pasado.

SEGUNDA

La subasta se anunciará con veinte días naturales, por lo menos, de anticipación en la GACETA, *Boletín Oficial* y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*; en estos dos últimos se publicará un anuncio conciso, pero en aquélla se insertará á la par el pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas.

Dicha subasta se celebrará en el edificio que en esta Corte, calle de Carretas, número 10, ocupa la Dirección General de Correos y Telégrafos, ante el Ilmo. ab-

por Director general de dichos ramos, ó por delegación de éste ante el Jefe de la Sección 3.ª de Correos del expresado Centro, á las once horas del día 13 de Octubre del presente año de 1912. Hasta el día 9 de dicho mes, á las diecisiete horas, podrán presentarse en el Registro general de Correos de la referida Dirección, sito en el piso segundo del mencionado edificio, los pliegos para optar á la subasta, los cuales deberán entregarse cerrados á satisfacción del que los presente, y firmados por el licitador en el sobre haciendo constar en éste que se entrega intacto ó las circunstancias que para garantía juzgue conveniente consignar el interesado, escribiéndose en el anverso la indicación: Proposición para la subasta relativa al suministro de 43 carretillas con destino al servicio de Correos.

Con el pliego que contenga la proposición se acompañará por separado el recibo corriente de la Contribución industrial que satisfaga el postor si á ella está sujeto, y el resguardo que acredite haber consignado el solicitante en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las Sucursales de ésta en provincias, el depósito de 516 pesetas como garantía provisional para responder de su proposición.

TERCERA

El precio máximo ó tipo límite de la subasta para el suministro del total de las 43 carretillas de que se trata, es el de 10.320 pesetas.

CUARTA

El remate provisional se adjudicará en el acto de la subasta al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos sea la más económica, y si resultasen dos ó más propuestas iguales se verificará la licitación, por pujas á la flanza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio, extendiéndose esta de la subasta, autorizada por Notario público.

QUINTA

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá ésta consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico ó en valores públicos españoles equivalente al 10 por 100 del importe por el que haya sido adjudicado el suministro del total de las 43 carretillas, presentando en el Negociado de Material y locales del Centro directivo el resguardo que acredite haber efectuado el depósito y la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores de la Deuda pública, si en éstos se constituyere la fianza, los cuales se admitirán al tipo medio de la cotización oficial del mes anterior al en que se efectúa el depósito.

También se presentarán en dicho Negociado los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento á formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que, si esta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, á contar desde el siguiente al en que se hubiese notificado la adjudicación definitiva del suministro al contratista, por

demora de éste en el cumplimiento de los requisitos ó en la presentación de los documentos que precisen, perderá dicho contratista el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta y se declarará nula la adjudicación, cuyos efectos, según el artículo 51 de la citada ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio último, serán:

1.º La pérdida de la garantía ó depósito de la subasta que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio;

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo;

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta ó por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione, con respecto á su proposición, para todo lo cual podrá la Administración recurrir á los bienes hasta cubrir las responsabilidades probables si no alcanzase el importe del citado depósito.

SEXTA

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de subasta y los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la mencionada escritura, será de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *GACETA DE MADRID* y *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, así como el derivado de la inserción en la *GACETA*, del pliego con el completo de las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas, debiendo hacerse constar tales pagos en la escritura en la que se copiará literalmente el resguardo de constitución del depósito definitivo de fianza, y si ésta consiste en valores públicos, la correspondiente póliza de adquisición.

El importe de los derechos reales, si los devengare el contrato, y el de cualquier otro impuesto ó contribución, serán de cargo del contratista, quien deberá presentar la escritura de obligación dentro de los plazos legales en las Oficinas liquidadoras.

Una vez otorgada la escritura y entregadas en el Negociado de Material y Locales de Correos las copias prevenidas, requisitadas en debida forma, se devolverá al contratista el resguardo del depósito provisional que consignó para optar á la subasta, á fin de que pueda hacer efectiva la devolución de su importe.

En la escritura no se insertará el pliego con las condiciones generales, administrativas, económicas y facultativas, citando únicamente el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

SÉPTIMA

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del Trabajo de 30 de Enero de 1909 y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos á los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la construcción de las carretillas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías ó Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista á la ley del Descanso dominical y demás

disposiciones complementarias que están relacionadas con el trabajo ó puedan dictarse referentes á este particular ó á la fidejación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios á sus órdenes; viniendo, por último, el contratista obligado á establecer en lo que á la construcción de las carretillas se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros que haya de ocupar en los términos que previene el Real decreto de Reformas Sociales de 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción á la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección á la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 43 carretillas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere á la clase de metales y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente á la construcción de las mismas y á esto fin, ó bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición el establecimiento ó establecimientos españoles de que se han de proveer de los mencionados materiales y el ó los en que se harán las carretillas, ó, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad á la formalización del contrato ó igualmente con posterioridad á este acto, siempre que cambio de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española, en la que se construirán las 43 carretillas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión Protectora de la producción nacional, á todos los cuales, tanto el contratista como el dueño ó encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección nacional establecen lo siguiente:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos en la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuanto á éste fuese aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanas arancelarios en su caso, los demás impuestos, los

transportos y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, cuidarán de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional».

OCTAVA

El contratista ó representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación ó en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente á la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad á la formalización de aquélla.

NOVENA

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata, sólo en los casos de muerte ó quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, á los herederos ó síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo á las mismas condiciones estipuladas.

DÉCIMA

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero, por los trabajos ejecutados ó materiales empleados en las carretillas, ó por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción ó cualquier otro relacionados con el material, aparatos y demás elementos que se empleen en la construcción ó fermen parte de las 43 carretillas, objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos ó elementos.

UNDÉCIMA

El contratista contraerá á riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento ó intereses del precio estipulado.

DUODÉCIMA

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por falta del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, tanto de las facultades que se confieren á la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

DÉCIMOTERCIA

Además de lo contenido en la ley de Administración y Contabilidad de 1.º de Julio del año próximo pasado y disposiciones vigentes, se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, el Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

DÉCIMOCUARTA

Las carretillas tendrán el bastidor metálico formado por dos largueros U de 30 X 45 X 6 (ó sección equivalente), un travesaño de igual sección que servirá de soporte del eje delantero, que será fijo. Otros dos travesaños de 50 X 25 X 6 (ó

su equivalente), servirán para sostener el timón del pivote de la rueda timón.

El piso será de chapa de 3mm de espesor, y estará doblado hacia arriba por sus extremos y debidamente remachado al bastidor, pero con cabeza embobida en la cara superior del piso á fin de evitar anclajes de la saca al ser arrastrada sobre él.

Los testeros serán de hierro de ángulo y llevará dos tablas de pino de 25mm de espesor en la forma indicada en el dibujo.

Las ruedas serán de fundición, de primera calidad ó acero fundido, sin defectos de fundición ú otros. Llevarán llantas de goma maciza dura, y en el cubo unos maguiles de chapa de metal de 4mm que protejan la parte activa y sean fácilmente cambiables cuando se hayan desgastado.

Los ejes irán debidamente torneados y ajustados en dichos cojinetes, girando las ruedas libremente en los extremos del delantero.

Las dimensiones generales de la carretilla serán las del dibujo.

Los hierros y chapas, así como todos los materiales empleados, serán de primera calidad, exentos de defectos.

La mano de obra será camerada.

Los hierros llevarán una mano de minio y dos de pintura negra, la segunda con barniz y las maderas debidamente lijadas y emplastecidas dea manos de pintura gris.

En el costado derecho y á la mitad de la longitud del bastidor llevarán la marca del constructor, y en los dos frentes, en la parte vuelta de la chapa del piso, la inscripción «Correos, número...», y el número correspondiente á la carretilla. Su numeración será correlativa del 1 al 43.

El peso de la carretilla no deberá exceder de 170 kilos.

Para todos los demás detalles no especificados en este pliego, servirá de norma los dibujos que obrarán en el Negociado de Material y Locales de Correos, donde el público podrá verlos durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta el señalado para la celebración de la subasta. En la misma oficina estará también de manifiesto el presente pliego de condiciones.

DÉCIMOQUINTA

Queda el contratista sometido á la jurisdicción contencioso administrativa en todas las cuestiones que pueden suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato, y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo á las disposiciones administrativas.

DÉCIMOSEXTA

Queda obligado el contratista á tener antes del 20 de Diciembre del presente año, completamente terminadas y en las estaciones férreas donde han de ser destinadas al servicio de Correos y en disposición de poderlas emplear en el mismo, dichas 43 carretillas, sin que por ningún concepto ni pretexto se le conceda prórroga alguna para su entrega.

El contratista participará por escrito con seis por lo menos de anticipación á la Dirección General de Correos y Telégrafos la fecha en que estén completamente terminadas las referidas 43 carretillas para que el Ingeniero Industrial de Correos proceda á su presencia, si concurre, para lo cual se lo invitará previamente, al reconocimiento, comprobación del peso y examen de las piezas de

que se componen, conforme á lo preceptuado en la condición decimocuarta.

Si todas ó algunas fuesen rechazadas por no reunir las condiciones estipuladas, podrá el contratista sustituirlas por otras admisibles, siempre que éstas se hallen en las estaciones férreas de destino antes del expresado día 20 de Diciembre del actual año, siendo de su cuenta todos los gastos que ocasionen su reposición.

Si las que presente el contratista para sustituir á las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se admitirá nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al número de carretillas aceptadas por el Ingeniero Industrial de Correos.

El dictamen del Ingeniero Industrial de Correos será inapelable.

Si llegado el día 20 de Diciembre del corriente año, esto hubiese entregado el contratista parte del total que comprende el suministro, ó si habiéndole sido rechazadas por el Ingeniero Industrial de Correos, algunas de las 43 carretillas, no las hubiese sustituido con otras aceptables, antes del indicado día 20 de Diciembre, perderá dicho contratista el depósito de fianza y se considerará reducido el suministro al número de carretillas admisibles recibidas, y la cuenta cuando ésta se rinda al importe que éstas representen, estimándoseas para este objeto, el precio que resulte la unidad, con arreglo al precio de la adjudicación del suministro total.

Las Estaciones del ferrocarril donde ha de poner el contratista, dentro del plazo prevenido, á disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, las 43 carretillas de que se viene haciendo referencia son:

Chinchilla (Albacete).
 Manzanares (Ciudad Real).
 Córdoba.
 Calatayud (Zaragoza).
 Bobadilla (Málaga).
 Valencia.
 Zumárraga (Guipúzcoa).
 Miranda de Ebro (Burgos).
 Castellón (Navarra).
 Palencia.
 Monforte (Lugo).
 Lérida.
 La Robla (León).
 León.
 Baeza (Jaén).
 Alcantarilla (Murcia).
 Ariza (Zaragoza).
 Mérida (Badajoz).
 Utrera (Sevilla).
 Valladolid (Jaén).
 Espeluy (Jaén).
 Port Bou (Gerona).
 Apodero del Pasco de Gracia (Barcelona).

La Escina (Alicante).
 Ciudad Real.
 Astorga (León).
 Caseta (Zaragoza).
 Estación del Campo del Sepulcro (Zaragoza).
 Estación del Arrabal (Zaragoza).
 Albacete.
 Badajoz.
 Játiva (Valencia).
 Irún (Guipúzcoa).
 Burgos.
 Rous (Tarragona).
 Gijón (Oviedo).
 La Roda (Sevilla).
 Puente Genil (Córdoba).
 Martorell (Rod Catalana), Barcelona.
 Peñarroya (Córdoba).
 Torrelavega (Santander).
 Logroño y

Cádiz.

El Ingeniero industrial de Correos expedirá la oportuna certificación por duplicado en la que conste si todas y cada una de las carretillas presentadas, como terminadas por el contratista, son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en los dibujos y condición decimocuarta del pliego, concretándose, en otro caso, las que resulten inadmisibles y sean rechazadas. Uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que la una como justificante a la cuenta.

El Jefe del Negociado de Material y Locales de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, con vista de la certificación que le entregue el citado Ingeniero, y siempre que todas ó algunas de las carretillas entregadas por el contratista hayan sido declaradas inadmisibles y aceptadas, expedirá á su vez la correspondiente certificación de recepción á nombre del Estado, de las carretillas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, entregando dicho documento al contratista para que éste le acompañe también como justificante á la cuenta.

Todos los gastos de facturación hasta que se hallen en las estaciones lécteas y indicadas las mencionadas carretillas, como los que pudieran originar el reconocimiento y comprobación de peso de las mismas, el pago del papel sellado para las certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por las carretillas que rechace el Ingeniero mecánico.

DECIMOSÉPTIMA

Pago de la cuenta.—El importe de las 43 carretillas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe de las recibidas hasta el 10 de Diciembre ó 25 de este mes del corriente año, se satisfará al contratista, previas las formalidades reglamentarias, con cargo á la sección 6.ª, capítulo 18, artículo 1.º, concepto 5.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los siguientes justificantes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero mecánico de Correos de las que haya declarado admisibles;

2.º Certificación de recepción del expresado material, expedida por el Jefe del Negociado del Material y Locales de Correos de este Centro directivo;

3.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño ó representante legal de la fábrica española en que se hayan construido las carretillas entregadas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional, garantizando que el Estado queda á cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con los elementos, construcción y suministro de las referidas carretillas.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos ó más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos al Estado, al de 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos ó que se establezcan por las leyes.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase undécima, debiendo redactarse con arreglo al siguiente modelo.

D. ... (nombre y apellidos), domiciliado

en ... calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio ó en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), ó en el de Gerente de la Sociedad ... domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandamiento ó del poder ó documento que acompañó y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercer esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro mediante subasta, de 43 carretillas para el servicio de Correos, publicados en el número de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, y vistos y examinados los dibujos expuestos en el Negociado 9.º, Material y Locales de Correos, me obligo á suministrar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, colocándolas en las estaciones férreas de las poblaciones que se indican en dicho pliego de condiciones, libres de todo gusto, construidas en los talleres españoles de ... (nombre y apellidos del propietario), domiciliado en ..., con materiales de la clase que se establecen en el citado pliego, procedentes de la industria nacional, suministrados por ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., antes del día 20 de Diciembre del corriente año, 43 carretillas, conteniendo cada una las piezas, pintura, dimensiones, peso y demás detalles que se describen en la condición decimocuarta del referido pliego de condiciones que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas (en letra), céntimos.

Madrid, ... de ... de 1912.

(Firma completa del licitador.)

Madrid, 13 de Septiembre de 1912.—El Director general, Sagasta.—Aprobado.—Madrid, 14 de Septiembre de 1912.—Antonio Barroso.

S—688

Junta de Obras del pantano del Guadalquivir.

CONCURSO PARA EL SUMINISTRO DE COMPUERTAS Y MECANISMOS DE MANIOBRA

Autorizada esta Junta de Obras por Real orden de 21 de Agosto para realizar este concurso, ha acordado señalar el día 30 de Noviembre, á las diez y seis, para la apertura de los pliegos que presenten los concursantes al mismo.

Los pliegos, pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas, así como el modelo de proposición y presupuesto, que han de servir de base al concurso, estarán de manifiesto en el Servicio Central Hidráulico, situado en el Ministerio de Fomento y en las oficinas de esta Junta, situadas en Jerez de la Frontera, calle de las Armas, número 15, todos los días laborables, desde las diez hasta las tres del día 29 de Noviembre, admitiéndose proposiciones en las oficinas de la Junta hasta el mismo día y hora indicadas.

El concurso se celebrará en las mismas oficinas, ante una Comisión de la Junta, en términos análogos á los prevenidos para subastas por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Las proposiciones se redactarán en castellano, consignándose en ellas los precios en pesetas y los pesos en kilogramos. Se ajustarán al modelo que se inserta al pie y se extenderán en papel de la clase undécima, entregándose en sobre cerrado dirigido á la Junta de Obras del Pantano del Guadalquivir, expresando que son para el concurso ó indicando también de una manera clara el proyecto ó pro-

yectos á que se refieran y hubieran de acompañarla en su caso.

Aparte y á la vista se acompañará también resguardo de depósito que acredite haber consignado el solicitante en la Caja Central de Depósitos, en la sucursal de la provincia de Cádiz ó en la Pagaduría de la Junta la cantidad de 1.000 pesetas para responder del resultado del concurso.

Dentro de los quince días siguientes al de apertura de pliegos, la Junta de Obras formulará la correspondiente propuesta, correspondiendo la adjudicación al Excelentísimo señor Ministro de Fomento, previo informe del señor Ingeniero Jefe de la División hidráulica del Guadalquivir.

El Ministro de Fomento elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, reservándose el derecho de rechazarlas todas y de proponer modificaciones á la que, con ellas, considero aceptable.

El resultado del concurso se publicará en la GACETA DE MADRID, pudiendo los concurrentes al mismo, con excepción del adjudicatario, si lo hubiere, retirar los resguardos de los depósitos á partir de la fecha de aquella publicación.

Jerez de la Frontera, 12 de Septiembre de 1912.—El Presidente, El Marqués de los Alamos del Guadalete.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ... (por sí ó en representación autorizada de la Sociedad, fábrica ó entidad que concorra), enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y de los planos, pliegos de condiciones facultativas y económicas y modelo del presupuesto, que sirven de base al concurso para la adquisición de las compuertas y mecanismos de maniobra del pantano del Guadalquivir, se comprometo á llevar á cabo la construcción y colocación de los referidos mecanismos y compuertas, así como su conservación y reparación durante el plazo de garantía, con sujeción al proyecto (aquí se consignará si este proyecto es el que sirve de base al concurso ó algún otro que se acompañe y que deberá ser designado de una manera clara), por los precios unitarios y partidas alzadas que se indican en el siguiente cuadro:

	Pesetas.
1. Kilogramo de hierro laminado en vigas, carriles, etc., cortado á medida, taladrado, conformado, etc. ... (precio en letra)
2. Kilogramo de hierro forjado en piezas ajustadas, torneadas, etcétera ... (precio en letra)
3. Kilogramo de hierro fundido y trabajado, torneado, alisado, etcétera ... (precio en letra)
4. Kilogramo de hierro fundido sin trabajo especial, con modo-los ... (precios en letra)
5. Kilogramo de acero moldeado ... (precio en letra)
6. Kilogramo de bronce trabajado y ajustado ... (precio en letra)
7. Kilogramo de ... (precio en letra)
8. Kilogramo de ... (precio en letra)
Por el montaje y colocación de mecanismos y compuertas ... (precio en letra)
Por la conservación, reparación y maniobras necesarias durante el plazo de garantía para asegurarse del buen funcionamiento de

Puestas.

las compuertas y mecanismos de
manobra... (precio en letra)....
Estos precios, aplicados á las unidades
de obra, producen un presupuesto de con-
trato de... (en letra) pesetas.
(Fecha y firma.)
(Domicilio del proponente.)

S-679

**Cuerpo nacional de Ingenieros
de Montes.**

**CUARTA INSPECCIÓN.—DISTRITO FORESTAL
DE TERUEL.**

El día 2 de Octubre próximo, y hora
de las nueve, tendrá lugar en la Jefatura
del distrito forestal de Teruel, y en el
pueblo de la Puebla de Valverde, la sub-
asta de mayor cuantía para el aprove-
chamiento por tres años de los pines del
monte El Boulejo, número 236 del Cata-
logo de los de utilidad pública de dicha
provincia y de la pertenencia del citado
pueblo.

El aprovechamiento se autoriza para
6.000 cubas de ganado mayor, 600 de ca-
brío y 300 mayor, por el tipo de tasa-
ción de 4 200 pesetas cada uno de los tres
años del contrato.

Las proposiciones se harán en pliegos
cerrados, y el depósito necesario para
tomar parte en la subasta será de 330 pe-
setas, con arreglo á los pliegos de condi-
ciones que estarán de manifiesto en las
oficinas del Distrito forestal y en el
Ayuntamiento de La Puebla de Valverde.

Teruel, 10 de Septiembre de 1912.—El
Inspector accidental, José M. Regal.

S-684

Distrito forestal de Albacete.

El día 14 del próximo mes de Octubre,
y hora de las once de su mañana, tendrá
lugar en las oficinas del Distrito forestal
de Albacete y en la Alcaldía de Molinicos,
la tercera subasta para el aprovecha-
miento de 5.000 pines que cubren
5.000 metros, con 10.000 estéreos de leña
gruesas y ramaje procedentes de las copas,
del monte número 89 del Catálogo,
denominado Dehesa de Torre Pedro y la
Ocaña, de los propios de Elche de la Sierra
y Molinicos, siendo la tasación de los
citados pines de 20.000 pesetas.

Los pines marcados para este aprove-
chamiento se encuentran en los sitios
Peña del Perro, Umbria del Pico y Um-
bria del Quegigal.

Para la ejecución de este aprovecha-
miento registrá el pliego de condiciones
generales y especiales publicado en el
Boletín Oficial de la provincia de Albacete,
número 72, correspondiente al día 14
de Junio de 1912 y las económicas admini-
strativas que formule el Ayuntamiento interesado.

El rematante ingresará la cantidad de
2.504 pesetas 57 céntimos en concepto de
indemnizaciones, con arreglo á la Real
orden de 5 de Febrero de 1909, en la Ha-
bilitación del distrito.

Valencia, 12 de Septiembre de 1912.—
El Inspector accidental, José María Regal.

S-690

**Administración general de las
Minas de azogue de Almadén.**

A las doce de la mañana del día 10 del
próximo mes de Octubre, tendrá lugar
ante la Junta de subastas y en el dra-
pacho de esta Administración general, y

simultáneamente en la Delegación de
Hacienda de la provincia de Ciudad Real,
la primera licitación pública para con-
tratar el suministro de artículos de con-
sumo que se consideren necesarios para
los enfermos del Hospital de las minas
de Almadén, correspondiente al año 1913,
bajo el tipo máximo y demás condicio-
nes que se hallarán de manifiesto en la
Sección administrativa de esta depen-
dencia, donde se admiten las proposicio-
nes que presenten los licitadores, desde
el plazo señalado hasta el día hábil ante-
rior al fijado para la subasta.

La importancia de este contrato se
calcula en 15.216.40 pesetas, sin perjuicio
de ser mayor ó menor; el depósito previo
será el de 5 por 100 de aquella suma, y la
fianza el 10 por 100.

Almadén, 13 de Septiembre de 1912.—
Rafael Puayo.

*Modelo de proposición
(en papel del timbre 11.º).*

Entorado el que suscribe del pliego de
condiciones y relación presupuesto que
le acompaña, para contratar el sumini-
stro de artículos de consumo que se con-
sideran necesarios para los enfermos del
Hospital de las minas de Almadén, co-
rrespondiente al año 1913, se comprometo
á cumplirlas y á realizar el mismo á
los precios determinados en la citada re-
lación presupuesto (y en caso de que se
haga baja se agorará), con la baja de...
(expresado por letra) por ciento del im-
porte de todo lo que por este contrato le
corresponda percibir.

Fecha y firma (expresado por letra).
Domicilio del que suscribe. S-680

—8182—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

**Recaudación de Contribuciones
de la provincia de Toledo.**

Contribución rústica.—Años 1904 al 1912.

D. José Martín Zavala, Recaudador au-
xiliar de Contribuciones de esta provin-
cia.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo contra D. Cándido Galán Fer-
nández, desconocido, por débitos del con-
cepto contributivo y años arriba expresados,
se ha dictado con fecha de hoy la si-
guiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No
habiendo satisfecho D. Cándido Galán
Fernández sus descubiertos, que se le
tienen reclamados en este expediente, ni
podido realizarse los mismos por el em-
bargo y venta de bienes muebles y remo-
vientes, se acuerda la enajenación en pú-
blica subasta del inmueble ó inmuebles
pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto
se verificará bajo mi presidencia el día 7
de Septiembre de 1912, y hora de las diez,
en la calle del Refugio, número 19, sien-
do posturas admisibles en la subasta las
que cubran las dos terceras partes del
importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referi-
do deudor, y al acreedor ó acreedores
hipotecarios en su caso, y anúnciese al
público por medio de edictos en las Ca-
sas Consistoriales y en el *Boletín Oficial*
y la *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del
presente anuncio, advirtiendo, para co-
nocimiento de los que desearan tomar
parte en la subasta anunciada, que esta
se celebrará en el local y á la hora que
expresa dicha providencia, y que se es-
tablecen las siguientes condiciones en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artícu-
lo 95 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya
enajenación se ha de proceder son los
comprendidos en la siguiente relación:

Una trozo de tierra en término de Tolo-
do, en la partida denominada Camarasa,
con una cabida de 40 áreas 13 centiáreas;
límite por Norte y Poniente: Bonifacio
Arallanal; Levante, con el camino de Ma-
drid, y Sur, Vicente Conde; capitalizada
y valorada en 80,80 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus acrede-
dores, y los acreedores hipotecarios en
su caso, pueden librar las fincas hasta el
momento de celebrarse la subasta, paga-
ndo el principal, recargos ó dietas, costas
y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los
inmuebles están de manifiesto en esta
oficina hasta el día de la celebración de
aquel acto, y que los licitadores deberán
conformarse con ellos y no tendrán de-
recho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable
para tomar parte en la subasta que los
licitadores depositen previamente en la
mesa de la Presidencia el 5 por 100 del
valor líquido de los bienes que intenten
rematar;

5.º Que es obligación del rematante
entregar en el acto la diferencia entre el
importe del depósito constituido y precio
de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ul-
timas la venta por negarse el adjudica-
tario á la entrega del precio del remate,
se decretará la pérdida del depósito, que
ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 17 de Agosto de 1912.—El
Agente, José Martín Zavala. P-3130

D. José Martín Zavala, Recaudador au-
xiliar de Contribuciones de esta provin-
cia.

Hago saber: Que en el expediente que
instruyo contra D. Isidro Lázaro Carras-
co, desconocido, por débitos del concepto
contributivo y años arriba expresados,
se ha dictado con fecha de hoy la si-
guiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No
habiendo satisfecho D. Isidro Lázaro Car-
rasco sus descubiertos que se le tienen
reclamados en este expediente, ni podido
realizarse los mismos por el embargo y
venta de bienes muebles y removientes,
se acuerda la enajenación en pública sub-
asta del inmueble ó inmuebles pertene-
cientes á dicho deudor, cuyo acto se ve-
rificará, bajo mi presidencia, el día 7 de
Septiembre de 1912, y hora de las diez,
en la calle del Refugio, número 19, sien-
do posturas admisibles en la subasta las
que cubran las dos terceras partes del
importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referi-
do deudor, y al acreedor ó acreedores
hipotecarios en su caso, y anúnciese al
público por medio de edictos en las Ca-
sas Consistoriales y en el *Boletín Oficial*
de la provincia y la *GACETA DE MADRID.*»

Lo que hago público por medio del
presente anuncio, advirtiendo, para co-
nocimiento de los que desearan tomar
parte en la subasta anunciada, que ésta
se celebrará en el local, día y hora que
expresa dicha providencia, y que se es-
tablecen las siguientes condiciones en
cumplimiento de lo dispuesto en el artí-
culo 95 de la Instrucción de 26 de Abril
de 1900.

1.º Que los bienes trabados, y á cuya
enajenación se ha de proceder, son los
comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en término de Toledo, en la partida denominada San Francisco, de caber 85 áreas y 37 centiáreas; linda: por Norte, Andrés Muvo; Levante y Sur, Telesforo Sánchez, y Poniente, Candelas Hernández; capitalizada y valorada en 172 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3131

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Julián Fernández Sánchez ó sus herederos desconocidos por débitos del concepto contributivo y años arriba prosados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de subasta de finca.*—No habiendo satisfecho D. Julián Fernández Sánchez sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 7 de Septiembre de 1912, y hora de las diez, en la calle del Refugio, número 19, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el *Boletín Oficial* y la GACETA DE MADRID.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados, y á cuya onajonación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa en Toledo y su colindación de San Justo, número 44 antiguo y 6 moderno; linda: por la derecha, con casa de José Fernández; izquierda, con casa de Juana Pastor; y espalda, con calle de Juan

Guss; capitalizada y valorada en 637,50 pesetas;

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, puedan librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja de Depósitos.

Toledo á 17 de Agosto de 1912.—El Agente, José Martín Zavala. P—3132

Reconstrucción de Contribuciones de la zona de Villajoyosa.

Contribución urbana.

Segundo trimestre de 1912 y atrasos.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Vaello Zaragoza de José, por débitos del citado concepto, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Vaello Zaragoza de José, sus descubiertos que se le tienen reclamados ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Septiembre próximo, á las once horas, en las oficinas de la recaudación, Colón, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y como se ignora la residencia del deudor, en cumplimiento del párrafo 4.º, artículo 142, de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 29 de Agosto de 1912.—Juan José Ventura. P—3391

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Vaello González, por débitos del citado concepto, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Vaello González, sus descubiertos que se le tienen reclamados ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Septiembre próximo, á las nueve horas, en las oficinas de la recaudación, Colón, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y como se ignora la residencia del deudor, en cumplimiento del párrafo 4.º, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 29 de Agosto de 1912.—Juan José Ventura. P—3393

Contribución rústica.

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Vaello González, por débitos del citado concepto, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Vaello González, sus descubiertos que se le tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 27 de Septiembre próximo, á las nueve horas, en las oficinas de la Recaudación, calle de Colón, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y como se ignora la residencia del deudor, en cumplimiento del párrafo 4.º, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 29 de Agosto de 1912.—Juan José Ventura. P—3390

D. Juan José Ventura y Bonastre, Agente Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Miguel Vaello Zaragoza de José, por débitos del citado concepto, con fecha de ayer he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Miguel Vaello Zaragoza de José, sus descubiertos que se le tienen reclamados, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 27 de Septiembre próximo, á las once horas, en las oficinas de la Recaudación, calle de Colón, número 8, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Y como se ignora la residencia del deudor, en cumplimiento del párrafo 4.º, artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica el presente edicto en el sitio de costumbre de esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para conocimiento de los interesados.

Villajoyosa, 29 de Agosto de 1912.—Juan José Ventura. P—3392

ANUNCIOS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Córdoba.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 2.698, expedido por esta sucursal en 17 de Noviembre de 1903, á favor de D. Alberto Manzanares Baratán, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de esta provincia*, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco de España, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Córdoba, 14 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Juan de Santiago y Bernal.
X—1930

Alcaldía Constitucional de Espinosa de los Monteros.

Se halla vacante la plaza primera de Médico titular del primer distrito de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, estando obligado el titular á prestar asistencia facultativa á treinta familias pobres, Hermanas y aislados del Hospital, Guardia civil del puesto y sus familias, casos de oficio, pobres transentes y detenidos, pudiendo contratar libremente con los particulares. El contrato de Titular será por cuatro años.

Los aspirantes á ella, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, con cuatro años por lo menos de práctica en el ejercicio de su profesión, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días laborables, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las cuales se acompañarán como justificantes el título de Licenciado ó testimonio notarial del mismo, legalizado, certificaciones de las notas obtenidas en su carrera literaria, así como las necesarias á justificar haber ejercido su profesión por espacio de los cuatro años expresados y de su historia profesional.

Espinosa de los Monteros á 4 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Juan J. Villa.
X—1932

Se halla vacante la plaza segunda de Médico titular del primer distrito de esta villa, dotada con el haber anual de 600 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, estando obligado el titular á prestar asistencia facultativa á 30 familias pobres, Hermanas y aislados del hospital, Guardia Civil del puesto y sus familias, casos de oficio, pobres transentes y detenidos, pudiendo contratar libremente con los particulares.

El contrato de titular será por cuatro años.

Los aspirantes á ella, que serán Licenciados en Medicina y Cirugía, con cuatro años por lo menos de práctica en el ejercicio de su profesión, presentarán sus instancias en esta Alcaldía, debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta

días laborables, á contar desde el en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á las cuales se acompañarán como justificantes el título de Licenciado, ó testimonio notarial del mismo legalizado, certificaciones de las notas obtenidas en su carrera literaria, así como las necesarias á justificar haber ejercido su profesión por espacio de los cuatro años expresados, y de su historia profesional.

Espinosa de los Monteros á 4 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Juan L. Villa.
X—1931

Compañía General de Tabacos de Filipinas.

OBLIGACIONES

Celebrados en el día de hoy los sorteos de amortización de Obligaciones que se han anunciado, correspondientes á los vencimientos de 1.º de Octubre próximo, han resultado amortizadas las siguientes Obligaciones:

De la emisión de 1902.

Números: 301 á 310, 2.041 á 2.050, 2.821 á 2.830, 4.121 á 4.130, 5.011 á 5.020, 5.921 á 5.930, 6.881 á 6.890, 7.921 á 7.930, 8.951 á 8.970, 9.641 á 9.650, 9.791 á 9.800, 10.101 á 10.110, 10.201 á 10.210, 10.251 á 10.260, 11.061 á 11.070, 12.581 á 12.590 y 13.931 á 13.940.

De la emisión de 1903.

Números: 791 á 800, 1.741 á 1.750, 1.851 á 1.860, 2.271 á 2.280, 3.171 á 3.180, 4.701 á 4.710, 4.831 á 4.840, 4.881 á 4.890, 6.661 á 6.670, 6.841 á 6.850, 9.241 á 9.250, 9.861 á 9.870, 10.231 á 10.240, 11.441 á 11.450, 12.621 á 12.630, 13.621 á 13.630, 13.711 á 13.720, 14.471 á 14.480, 14.661 á 14.670, 15.671 á 15.680, 16.031 á 16.090, 16.271 á 16.280 y 17.121 á 17.130.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se pagará 500 pesetas por cada Obligación amortizada, salvo la deducción que pueda corresponder por prima de amortización según la última cotización de las mismas antes de su vencimiento, y 5.625 pesetas, menos las deducciones que corresponden por razón de impuesto de utilidades y timbre, por cada uno de los cupones número 42 de la emisión de 1902 y 36 de la de 1903; en el domicilio de la Sociedad, Rambla de Estudios, número 1, bajos, de nuevo á once y media de la mañana; en Madrid, en las oficinas del Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17, y en Bilbao, en las del Banco de Vizcaya, Plaza Circular; mediante la presentación de las facturas que con este objeto se facilitarán gratuitamente á los señores obligacionistas.

Barcelona, 14 de Septiembre de 1912.—El Vicesecretario, Juan Antonio de Obezó.
X—1935

Banco Hipotecario de España.

El día 1.º de Octubre próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento, al interés del 4 por 100 anual, y desde dicho día se satisfará su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Tesoro, en las Cajas del Banco en Madrid, y en las de las sucursales del Banco de España en provincias, satisfaciéndose también desde la misma fecha, con el descuento de los derechos reales correspondientes, las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 1.º de Julio último.

Este Banco, mediante el abono de diez céntimos de peseta al semestre por cada cédula hipotecaria, y hasta nuevo acuerdo, sigue asegurando el quebranto que ocasiona la amortización por pérdida de la prima de cotización y por el pago del impuesto de derechos reales.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este anuncio.

Madrid, 17 de Septiembre de 1912.—El Secretario, Eugenio Conde y Montero.

X—1934

Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

El Consejo de Administración de esta Compañía informa á los señores portadores de obligaciones de la extinguida Compañía de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de Balmes, que el pago del cupón número 71, vencido en 1.º de Octubre próximo, se efectuará desde dicho día, á razón de 12,50 francos, libre de impuestos:

En París, por los señores de Rothschild Hermanos, calle de Laftite, número 23.

En Bruselas, por el Sr. L. Lambert.

En Madrid, por la Caja de la Compañía, calle del Pacífico, número 4, á razón de 12,50 pesetas.

El reembolso de las 107 obligaciones amortizadas en el sorteo celebrado en París el día 12 del corriente, á saber:

Números 2.561 á 2.570	3.021 á 3.030
3.281 á 3.290	11.931 á 11.940
16.691 á 16.700	19.971 á 19.980
32.011 á 32.020	32.521 á 32.530
46.751 á 46.760	50.301 á 50.310
52.171 á 52.177	

Se satisfará asimismo en las Cajas indicadas, desde 1.º de Octubre próximo, á razón de 500 pesetas en Madrid y de 500 francos en París y en Bruselas.

Madrid, 16 de Septiembre de 1912.—El Secretario del Consejo, Eugenio Espinosa de los Monteros.
X—1936

PARTE NO OFICIAL

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de correos.

	Ptas.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Poseciones de Africa. Un trimestre. 30	
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIONES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.	el 10 por 100
Idem id. de 250 id.	el 20 por 100
Idem id. de 500 id.	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 id.	el 40 por 100

Una de cada cuatro se sigue por tarifa especial.

MADRID.—EST. TIP. «SUCESORES DE RIVADENEYRA»
Paseo de San Vicente, núm. 20.